



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 261-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 29 de noviembre 2024.

VISTOS:

El INFORME N° 6605-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 8693-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 672-2024-RFSA-CNCM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, sobre solicitud de reconfiguración de comité de selección y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023 y modificatorias resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 12) donde se precisa: "Designar y remover a los miembros de los Comités de Selección de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". En ese sentido el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento antes indicado, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de un Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...).

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento establece que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "el comité de selección está integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación". 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, (...). 44.5. El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...). 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese de servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivada. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 22-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero 2023, la Gerencia de Administración, resolvió aprobar el comité de selección para que lleve a cabo el Procedimiento de Selección **LICITACION PUBLICA para la CONTRATACION DE "ADQUISICION E INSTALACION DE (06) CAMARAS FRIGORIFICAS Y (03) CAMARAS DE OREO (A TODO COSTO), OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**;

Que, mediante el **INFORME N° 8693-2024-SOP-GIP-GM/MPMN**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Subgerente de Obras Públicas remite el **INFORME N° 672-2024-RFSA-CNCM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN**, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Rodolfo F. Sánchez Averanga, Residente de la Obra "**Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua**". En dicho informe, se solicita la reconfiguración del comité de selección para la "**ADQUISICION E INSTALACION DE 6 CAMARAS FRIGORIFICAS Y 3 CAMARAS DE OREO (A TODO COSTO)**". Esta solicitud se fundamenta en la propuesta de miembro para integrar el comité de selección, por la causal de cese de servicio y razones justificables, a fin de que los actuados pasen y tome efecto mediante acto resolutivo, por lo que resulta necesario reconfigurar el comité de selección para la adquisición de los bienes mencionados;



Que, mediante **INFORME N° 6605-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN**, de fecha 20 de noviembre 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 22-2023-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración, resolvió aprobar el comité de selección para que lleve a cabo el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°51-2023-CS-MPMN-1**, para la "**ADQUISICION E INSTALACION DE 6 CAMARAS FRIGORIFICAS Y 3 CAMARAS DE OREO (A TODO COSTO), PARA LA PLANTA DE BENEFICIO Y PRODUCCION DE LA OBRA: "Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"**".

Que, mediante el **INFORME N° 443-2022-SGLSG-GA/GM/MPMN**, del 16 de febrero de 2023, el Subgerente de Logística y Servicios Generales informa que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración N° 22-2023-GA/GM/MPMN, se aprobó la conformación del comité de selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Licitación Pública. Este procedimiento está destinado a la "**ADQUISICION E INSTALACION DE (06) CAMARAS FRIGORIFICAS Y (03) CAMARAS DE OREO (A TODO COSTO), OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**". Asimismo, indica que dicho procedimiento de selección se encuentra en la etapa de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, en ese sentido la recomposición del comité de selección es necesaria debido al cese de servicio y razones justificadas de los siguientes miembros del comité: El presidente Titular, Marco Antonio Orellana Colque, quien anteriormente representaba al Órgano Encargado de las Contrataciones, fue designado el 1 de abril de 2024 como Gerente de Administración de la Entidad, con la delegación de facultades para aprobar expedientes de contratación y bases administrativas, lo que justifica su reemplazo en el comité. Además, el Ing. Gil Abad Ramos Zaa, quien actuaba como Primer Miembro Titular,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

cesaron de sus servicios, lo que amerita su reconfirmación, para lo cual remite propuesta del Órgano Encargado de las Contrataciones y del Área Usuaria, mediante Formato N° 03;

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 167-2023-EF; Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatorias, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°51-2023-CS-MPMN-1,** para la **"ADQUISICION E INSTALACION DE 6 CAMARAS FRIGORIFICAS Y 3 CAMARAS DE OREO (A TODO COSTO), PARA LA PLANTA DE BENEFICIO Y PRODUCCION DE LA OBRA: "Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua",** la misma que se reconforma de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBROS TITULARES	DNI	CORREO ELECTRONICO
Ediza Alarcón Peralta Sub Gerente de Logística y Servicios Generales.	Presidente Titular	42304787	ediza.alarcon@munimoquegua.gob.pe
Añamuro Machicao Luis Abel Especialista del objeto de la contratación	Primer Miembro Titular	29627504	Lam_1_1@yahoo.es
DANY TACO PINTO Oficina de Supervisión de Obras	Segundo Miembro Titular	40635413	Datapi_1980@hotmail.com
NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CORREO ELECTRONICO
PEDRO EDISON NINA CALIZAYA Jefe de Almacén Central MPMN.	Presidente Suplente	42640297	edison.ninacalizaya@gmail.com
RODOLFO FERNANDO SANCHEZ AVERANGA Residente de Obra	Primer Miembro Suplente	41126055	fer.saave@hotmail.com
JHONSON BEDOYA VERA Inspector de Obra	Segundo Miembro Suplente	04430148	jhonsonbedoya@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Archivo
G.A.
S.G.C.
O.T.I.E



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION